

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 1755

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	BLANCA IDALIA RAMIREZ RINCON
Causante:	BLANCA GARCIA RINCON Y OTROS
Radicado:	190014003003-2021-00536-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, a fin de poner en conocimiento la respuesta remitida por la Agencia Nacional de Tierras, que fuere remitida al correo electrónico del Juzgado el pasado 26 de mayo, suscrita por la Dra. JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ, Subdirectora de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la cual en su parte final se indica:

*“(…) CONCLUSIONES GENERALES: NO se logró la ubicación espacial del predio, no fue posible realizar el cruce espacial con las capas de restricciones y condicionantes; de igual forma no se pudo determinar si el predio se encuentra ubicado en una zona con afectaciones especiales, o hace parte de un proceso agrario o de titulación de baldíos. Por lo anterior, tampoco fue posible obtener información catastral y registral que permitiera la plena identificación del predio objeto de estudio. Finalmente, se sugiere solicitar a la parte interesada información adicional tal como: coordenadas geográficas del predio, ficha predial, plano catastral, u otros documentos que permitan su correcta identificación y localización.*  
*(…)*

*En virtud de lo anterior, le informamos que los datos aportados impiden determinar la competencia de la Agencia Nacional de Tierras frente a la naturaleza jurídica del predio, por ello le solicitamos amablemente suministrar a esta subdirección la documentación relacionada en el análisis técnico y que se encuentra resaltada en las conclusiones generales del análisis, pues es de vital importancia para poder determinar si el predio se ubica en suelo Urbano o Rural, el cual nos permita determinar la competencia frente a la emisión de conceptos sobre la naturaleza jurídica de esta Subdirección sobre el bien.”*

En razón a lo anterior, se procederá a poner en conocimiento de la parte interesada, a fin de que proceda a realizar lo pertinente frente al requerimiento de la Agencia Nacional de Tierras.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos la respuesta N° 20233107751481 emitida por la Dra. JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ, Subdirectora de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que adelante las gestiones pertinentes, a fin de que se remita la documentación que se requiere para que la Agencia Nacional de Tierras proceda a emitir una respuesta de fondo frente a la situación jurídica del predio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

VL